



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISOS CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Unidad Jurídica

DECRETO EXENTO N° 8.995 /

Parral, **07 Set 2015**

**VISTOS:**

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- b) Decreto Exento N° 6.220 de fecha 24 de Junio de 2015, nombra a Iván Damino Hernández, Administrador de la I. Municipalidad de Parral, como Alcalde subrogante ante la ausencia formalizada de la titular, doña Paula Retamal Urrutia.
- c) Decreto Exento N° 1.708 de fecha 20 de Febrero de 2015 que tiene por aprobado el llamado y las Bases Administrativas de Licitación Pública N° 4159-11-LE15, sobre *“Mejoramiento Escuela Luis Armando Gómez de Parral y dependencias anexos Liceo Federico Heise Martí (Ex - Colegio Aurora)”*.
- d) Decreto Exento N° 2.816 de fecha 23 de Marzo de 2015 que declara desierto la Licitación Pública N° 4159-11-LE15, sobre *“Mejoramiento Escuela Luis Armando Gómez de Parral y dependencias anexos Liceo Federico Heise Martí (Ex - Colegio Aurora)”*.
- e) Decreto Exento N° 6.223 de fecha 24 de Junio de 2015 que tiene por aprobado un nuevo llamado y las Bases Administrativas de Licitación Pública N° 2600-16-LE15, sobre *“Mejoramiento Escuela Luis Armando Gómez de Parral y dependencias anexos Liceo Federico Heise de Parral”*.
- f) Decreto Exento N° 7.316 de fecha 21 de Julio de 2015 que declara desierto el nuevo llamado Licitación Pública N° 2600-16-LE15, sobre *“Mejoramiento Escuela Luis Armando Gómez de Parral y dependencias anexos Liceo Federico Heise de Parral”*.
- g) Certificado de fecha 21 de Agosto de 2015 emitido por doña Marcela Tapia Toro, Coordinadora del Programa Integración Escolar.
- h) Certificado de fecha 7 de Agosto de 2015 emitido por Doña María Josefina Acuña Aravena, Directora Escuela Luis Armando Gómez.
- i) Certificado emitido por don John Flores Vallejos, Coordinador Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal 2014.
- j) La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
- k) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1) La necesidad de adquirir servicios de Construcciones y Reparaciones de dependencias de la Escuela Luis Armando Gómez y Dependencias anexos Liceo Federico Heise Martí(Ex-Colegio Aurora), consistentes en:

*Piso corredor pabellón anexo Liceo Federico Heise Martí (Ex Colegio Aurora); Reposición cerámica piso Servicios Higiénicos Opción IV y Profesores; Pintura Escuela Luis Gómez y Anexo Liceo Federico Heise Martí (Ex Colegio Aurora), Reparación portería Anexo Liceo Federico Heise Martí (Ex Colegio Aurora); Reparación estructura afectada por incendio; Servicios*



*Higiénicos Anexo Liceo Federico Heise Marti (Ex - Colegio Aurora); Diferentes Accesorios a instalar en dependencias Opción IV; Instalación Eléctrica.*

- 2) Que, si bien estas Construcciones y Reparaciones fueran sometidas a proceso de Oferta Pública en Licitación denominada *“Mejoramiento Escuela Luis Armando Gómez de Parral y dependencias anexos Liceo Federico Heise Marti (Ex - Colegio Aurora)”*, Código de Identificación N° 4159-11-LE15, del Departamento de Educación Municipal de Parral, no hubo oferta alguna recibida persiguiendo su adjudicación y por fue declarada desierta mediante el Decreto Exento N° 2.816 de fecha 23 de Marzo de 2015.
- 3) Que, si bien estas Construcciones y Reparaciones fueran sometidas a un nuevo proceso de Oferta Pública en Licitación denominada *“Mejoramiento Escuela Luis Armando Gómez de Parral y dependencias anexos Liceo Federico Heise de Parral”*, Código de Identificación N° 2600-16-LE15, de la Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Parral, no hubo oferta alguna recibida persiguiendo su adjudicación y por fue declarada desierta otra vez mediante el Decreto Exento N° 7.316 de fecha 21 de Julio de 2015.
- 4) Que, a través de Certificado de fecha 21 de Agosto de 2015 doña Marcela Tapia Toro, Coordinadora PIE, DAEM Parral, deja constancia que esta intervención de espacios, además de la reparación y habilitación de infraestructura, facilitará y contribuirá a dar solución a la carencia de espacios, pues la Escuela Luis Armando Gómez ha ampliado su cobertura de atención a alumnos con capacidades diferentes y ha resultado beneficiada con la obtención del Proyecto SENADIS folio 07-213-2015, y por eso necesita con urgencia estos trabajos.
- 5) Que, a través de Certificado de fecha 07 de Agosto de 2015 Doña María Josefina Acuña Aravena, Directora Escuela Luis Armando Gómez, por haberse ampliado la Educación Especial con tres cursos, que necesitan tener espacios físicos para el Proyecto SENADIS, además de los Talleres de repostería, manualidades y artísticos; se hace urgente e imprescindible habilitar las dependencias del Ex Colegio Aurora.
- 6) Que, mediante Certificado don John Flores Vallejos, Coordinador Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2014, manifiesta que las obras no adjudicadas son de gran importancia para la respectiva unidad educativa en el mejoramiento de su espacio y características de los utilizados para el Proyecto SENADIS, además de la habilitación de salas de clases y multitaller y no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar una nueva Licitación en busca de oferentes, debido a la culminación del fondo de Apoyo que sólo por esta obra está en una etapa extensiva de plazo.
- 7) Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, *“cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta Ley”*.
- 8) Que, en concordancia con el literal anterior, el artículo 10 N° 7 letra L del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, autoriza dicha modalidad excepcional de compras *“cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”*.
- 9) Que, en virtud de lo razonado precedentemente, ha quedado de manifiesto lo indispensable de la contratación de una empresa para la construcción y reparación de dependencias de dos establecimientos educacionales de esta comuna, principalmente debido a las certificaciones



emitidas en las cuales consta la necesidad de construir y reparar las puertas, los accesos sanitarios y pintar interna y externamente tanto sus aulas como los servicios higiénicos de la Escuela Luis Armando Gómez y de las dependencias anexas del Liceo Federico Heise Martí para el constante proceso de mejora en la calidad del producto educativa, específicamente el de los alumnos con necesidades educativas especiales. Sobre todo sabiendo que reiterar el proceso licitatorio o iniciar una de carácter privado, ontológicamente significan un plazo que dista bastante de ser breve y por eso perjudica el objeto que se busca y el perjuicio que se pretende evitar ante la culminación del Fondo de Apoyo, aún sabiendo que la rendición de este Fondo se ha dilatado únicamente por esta obra.

- 10) Que, de la misma forma, se hace patente la configuración de la causal invocada pues por no presentación de ofertas se declararon desiertos los dos llamados a licitación Pública bajo las que se sometieron estas construcciones y reparaciones.
- 11) Que, bajo este razonamiento, se cotizó esta contratación con el contratista RODRIGO ANDRÉS VALDÉS HERNÁNDEZ, Cédula Nacional de Identidad N° 15.913.649-3 por el valor de \$13.000.000.- (Trece Millones de pesos).
- 12) Que, Rodrigo Valdés Hernández cuenta con inscripción vigente y figura como “hábil” en el Registro de Proveedores del Mercado Público, además cuenta con patente Municipal al día y figura como contratista en el Registro de contratista de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Parral bajo el número 121 de fecha 09 de Agosto de 2011, categoría “B” Obras Menores, Decreto Exento N° 3.663 de fecha 09 de Agosto de 2011. También cuenta con declaración jurada en que consta no estar afecto a las inhabilidades del artículo 4 de la ley N° 19.886, ni tampoco a aquellas que afrentan la probidad administrativa en estos casos.
- 13) Que, por todo lo relacionado y según lo han dicho las normas legales descritas previamente, puesto que se declararon desiertas ambas Licitaciones Públicas por no presentación de Ofertas y que este servicio es considerado imprescindible o indispensable para este Departamento Municipal, el único proveedor facultado para proveer el “Mejoramiento Escuela Luis Armando Gómez de Parral y dependencias anexas Liceo Federico Heise Martí (Ex - Colegio Aurora)” es RODRIGO ANDRÉS VALDÉS HERNÁNDEZ, Cédula Nacional de Identidad N° 15.913.649-3.

#### DECRETO:

- I. **AUTORICESE**, la contratación mediante trato directo del Servicio de “Mejoramiento Escuela Luis Armando Gómez de Parral y dependencias anexas Liceo Federico Heise Martí (Ex - Colegio Aurora)”, de Don RODRIGO ANDRÉS VALDÉS HERNÁNDEZ, Cédula Nacional de Identidad N° 15.913.649-3, a través de Orden de Compra directa emitida por el Portal ChileCompra (Mercado Público), pago contra entrega de Factura a 30 días por la suma de \$13.000.000.- (Trece millones de pesos).
- II. **ESTABLÉZCASE:**
  - i. Que se aprueba Contrato celebrado con fecha 07 de Septiembre de 2015 entre la I. Municipalidad de Parral y don RODRIGO ANDRÉS VALDÉS HERNÁNDEZ, Cédula Nacional de Identidad N° 15.913.649-3.
  - ii. Que, para todos los efectos legales, pasa a formar parte del contrato todo lo que le fuera aplicable de las Bases de Licitación Pública denominada “Mejoramiento Escuela Luis Armando Gómez de Parral y dependencias anexas Liceo Federico Heise Martí (Ex -



Colegio Aurora) y "Mejoramiento Escuela Luis Armando Gómez de Parral y dependencias anexos Liceo Federico Heise de Parral", Códigos de Identificación N° 4159-11-LE15 y N° 2600-16-LE15, respectivamente, tanto del Departamento de Educación Municipal de Parral como de la Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Parral

iii. Que el valor para cada una de las obras determinado por las partes es el siguiente:

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANT	UNITARIO	TOTAL
<b>PROYECTO : MEJORAMIENTO ESCUELA LUIS ARMANDO GOMEZ DE PARRAL Y DEPENDENCIAS ANEXOS LICEO FEDERICO HEISE MARTI(EX - COLEGIO AURORA).</b>					
<b>UBICACIÓN : Calle Dos Sur N° 800 Comuna de Parral</b>					
<b>PROPIETARIO : I. Municipalidad de Parral</b>					
1.0	OBRAS PROVISIONALES				
1.1	LETRERO DE OBRA		1	350.000	350.000
2.0	TRABAJOS PREVIOS				
2.1	Demoliciones				
2.1.1	Demolición Borde Ducha y Extracción cerámica SSHH Opción 4	M2	6,48	7.500	48.600
2.1.2	Demolición estructura afectada por incendio Ex Escuela Aurora	GI	1	700.000	700.000
2.1.3	Extracción de Escombros Demolición	GI	1	700.000	700.000
3.0	REPARACIONES				
3.1	Mejoramiento Piso Corredor Ex Escuela Aurora	M2	156	7.500	1.170.000
3.2	Cerámicas				
3.2.1	Reposición cerámica piso SS.HH. Opción 4 y SS.HH. Profesores	M2	6,48	21.500	139.320
3.3	Pinturas Esc. L.A.G. y Ex Aurora				
3.3.1	Barniz Natural (Puertas) previa limpieza	M2	28	5.000	140.000
3.3.2	Anticorrosivo	GI	1	150.000	150.000
3.3.3	Esmalte al agua interior SS.HH. Duchas Esc. L.G. y Ex Aurora	M2	397,08	2.500	992.700
3.3.4	Barniz Natural Interior Aulas Pabellón Ex Escuela Aurora	M2	756,85	2.500	1.892.125
3.3.5	Esmalte Sintético Exterior Aulas Pabellón Ex Escuela Aurora	M2	200	3.500	700.000
3.4	Portería Ex Escuela Aurora	GI	1	370.000	370.000
3.5	Estructura afectada por incendio revestimiento pv4	M2	22	35.000	770.000
3.6	SS.HH. Ex Escuela Aurora	GI	5	15.000	75.000
4.0	INSTALACIONES GENERALES				
4.1	Accesorios				
4.1.1	Barras de seguridad acero inoxidable SS.HH. Opción 4	Uni	2	42.000	84.000
4.1.2	Porta Rollo Papel Higiénico	Uni	1	11.000	11.000
4.1.3	Celoclas PVC. Parte inferior de puertas Esc. L.G.	Uni	5	7.500	37.500
4.2	Extracción y reposición vidrio ventana Ex. Esc. Aurora	Uni	1	23.397	23.397
4.3	Provisión de calefont Ursus Trotter 11 Lts.+ductos e instalación Ex Aurora	Uni	1	150.000	150.000
5.0	INSTALACIONES ELECTRICAS				
5.1	Interruptores y Módulos	GI	1	150.000	150.000
5.2	Equipos de Iluminación	GI	1	150.000	150.000
5.3	Tableros	GI	1	150.000	150.000
6.0	ASEO GENERAL	GI	1	150.000	150.000
<b>Total neto</b>					<b>9.103.642</b>
<b>Gastos Generales 10%</b>					<b>910.364</b>
<b>Utilidades 10%</b>					<b>910.364</b>
<b>Subtotal</b>					<b>10.924.370</b>
<b>IVA 19%</b>					<b>2.075.630</b>
<b>TOTAL OBRA</b>					<b>13.000.000</b>

RODRIGO VALDÉS HERNANDEZ  
RUT.: 15.913.649-3  
Constructor Civil

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE

iv. Que, la Unidad Técnica informará al contratista la fecha en que se hará la Entrega del Terreno, que en todo caso, no podrá ser superior a 5 días hábiles contados desde la suscripción del contrato.

En la fecha fijada y comunicada al contratista se levantará un Acta de Entrega de Terreno, en que constará además la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso. No cumplir esta exigencia, por parte del contratista, será causal suficiente para hacer efectiva la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.

v. La ejecución del presente contrato contempla las siguientes garantías o cauciones:

- **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por cada Obra:**

El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una Caución o boleta bancaria de garantía, por un monto equivalente al 10% del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más 90 días corridos desde la fecha de vencimiento de este contrato. Esta garantía será extendida a favor de la



Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato. Además, deberá ser una por cada obra.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de:

***En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de Mejoramiento Escuela Luis Armando Gómez y Dependencias anexos Liceo Federico Heise Marti (Ex -Colegio Aurora)”.***

El contratista deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a la contratación.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la Obra. Asimismo, la Municipalidad y por ende el Departamento de Educación, tendrá la facultad de hacer efectiva esta garantía por medio de la Unidad Técnica, si no se produjera el canje con la de buena ejecución a partir del séptimo día anterior a su vencimiento, esto es sin perjuicio de ser aplicable la multa que corresponda hasta el día que se produzca la entrega de la boleta de correcta ejecución.

- **Garantía por Aumento de Obras:**

Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al 10% del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.

Cuando ocurran aumentos de plazos autorizados previamente por la Unidad Técnica, el contratista deberá efectuar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento existente por otra que incluya el aumento de plazo más 90 días corridos. Esta boleta deberá ser entregada a más tardar el día de la firma de la modificación del Contrato.

En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.

- **Garantía por la Buena Ejecución de la Obra:**

Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria que garantice la Buena Ejecución de la Obra que, será extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación de Parral por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia de 14 meses a contar de la recepción provisoria sin observaciones.

Esta garantía contendrá la siguiente glosa:

Buena Ejecución de la Obra:

***Esta garantía contendrá la siguiente glosa: Buena Ejecución de la Obra “Mejoramiento Escuela Luis Armando Gómez y Dependencias anexos Liceo Federico Heise Marti (Ex -Colegio Aurora)”.***

El contratista deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.



No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse al menos 5 días antes del plazo estipulado para la ejecución de las obras.

Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el 30% del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas. El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.

Los aumentos de plazos que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales.

vi. Se establece como instrucción básica que la facturación de los estados de pago deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Nombre : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. DEPARTAMENTO DE EDUCACION PARRAL
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Buin N° 282, Comuna de Parral
- Giro : Servicio de Educación
- Glosa : Deberá indicar la prestación del servicio, N° de cuota, Monto

Se realizará con la modalidad de transferencia electrónica o cheque y deberá cumplir las siguientes reglas:

- No se considerarán anticipos al contratista.
- Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con pago único contra recepción sin observaciones y de acuerdo a la oferta presentada por el contratista y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrá presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.
- El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO y/o la Unidad Técnica. El contratista deberá indicar el estado de pago único de la obra, entregando un detalle desglosado por partida que muestre separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.
- Deberán ser presentados en la Unidad Técnica en duplicado, contra presentación de factura y dentro de los 5 primeros días del mes o el día hábil inmediatamente siguiente si éste fuera sábado, domingo o festivo.
- La ITO tendrá un plazo de 5 días hábiles para su aprobación o rechazo, entendiéndose la fecha de formulación del cobro aquella en que la ITO entregó su V°B° al Estado de Pago. La Municipalidad autorizará el pago previo informe favorable de la ITO.
- Al presentar el Estado de Pago, el contratista deberá incorporar además, un certificado presencial de la Inspección del Trabajo de la Jurisdicción del lugar donde se ubica la Obra (indicando el nombre de la misma), que acredite no tener deudas previsionales ni reclamaciones pendientes por concepto de obligaciones laborales para sus trabajadores.
- Deberá presentar además, certificado emitido por el Previsionista de Riesgos de la Municipalidad, el cual dará cuenta del cumplimiento de las normas de seguridad en la obra, en caso de no presentarse este informe o de encontrarse el contratista incumpliendo las indicaciones y/o recomendaciones del profesional, no se dará curso al estado de pago hasta regularizar la situación, sin perjuicio del derecho que se reserva la Municipalidad y por ende el Departamento de Educación de ponerle término ipso facto al contrato.
- El estado de pago único se realizará contra recepción de obra terminada.



Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente:

- Oficio conductor
- Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista
- Factura extendida a nombre del Departamento de Educación
- Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes.
- Certificado del Previsionista de Riesgos de la Municipalidad.
- El primer estado de pago deberá incluir un ejemplar o copia del Acta de Entrega de Terreno
- El último Estado de Pago deberá incluir copia del Acta de Recepción Provisoria y del decreto o resolución que la aprueba y solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

vii. Que, podrá ponerse término administrativamente al contrato, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- **Por causa de la Unidad Ejecutora.**
- **Por resciliación.**
- **Por resolución.**

Puesto término anticipado al contrato se mantendrán las garantías, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora.

El contratista perderá, como sanción y tan pronto se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) del valor de las garantías que avalen el cumplimiento del mismo.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

- **Por fallecimiento del Contratista.**

En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior la Municipalidad y por ende el Departamento de Educación, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva y autorización del Mandante, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

En todos los casos de término anticipado del contrato la unidad ejecutora tendrá derecho a la propiedad de las obras y materiales que el contratista tuviere en faena, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías y retenciones del mismo.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.



- viii. Que, se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un 20% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la licitación pública respectiva.

El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.

Que, la Municipalidad y por ende el Departamento de Educación, cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Unidad de Finanzas del D.A.E.M. tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

- ix. Que, para la fecha de inicio y plazo de ejecución. Se considerará plazo de inicio para la ejecución del servicio, la fecha del acta de entrega de terreno. Y el plazo de ejecución será de 40 (cuarenta) días corridos a contar de esa fecha.

El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados en el programa de trabajo. La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran 5 días hábiles a la fecha de finalización de contrato. Pasado ese período no se aceptará justificación alguna. La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo. El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.

Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijan más adelante.

La fuerza mayor será calificada por el Inspector Técnico, de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas MOP.

- x. Que, al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Municipalidad o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

- xi. Que el procedimiento de las multas consiste en lo siguiente:

- **Aplicación de Multas:**

Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito.



- El contratista incurrirá en una multa equivalente al cinco por mil diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra. El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas. La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.
- Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte del presente contrato.
- Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riegos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.
- Atraso en la entrega de la boletas de garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigentes). Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 UTM por cada día de atraso.
- Hacer uso al terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de 3 UTM por día.
- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.

**- Apelación a una Multa:**

El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Municipalidad dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación la Sra. Alcaldesa deberá notificarse, por escrito, al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia. La ITO tendrá 5 días para responder dicha apelación.

**- Aceptación de la Apelación:**

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

**- Pago de las Multas:**

Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.

- xii. Que para todos los efectos entenderá por Inspector Técnico el profesional y/o funcionario a quien la Unidad Técnica, en este caso la Dirección de Obras Municipales, le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato. Esto es sin perjuicio de que se constituya un Equipo Técnico, en forma periódica, para la inspección de la obra.



xiii. En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas. Esta carpeta contendrá los siguientes antecedentes:

- Contrato de ejecución de la Obra
- Modificaciones del contrato, si corresponde
- Presupuesto detallado por partidas
- Programa de trabajo
- Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y anexos)
- Estados de pago cursados y
- Facturas pagadas

La ausencia total o parcial de los documentos señalados anteriormente podrá dar origen a la suspensión del pago de los estados de pago, por cuanto será responsabilidad del contratista mantener y actualizar los documentos antes mencionados.

Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes técnicos y administrativos.

Será obligación del contratista disponer de un profesional, con experiencia en la materia, para la adecuada supervisión de los trabajos.

Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de 48 horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en la cláusula décimo segunda.

- Libro de Obras:

Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista. Será obligación de este último (a través del Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día. En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante del servicio y se dejará constancia, además, de:

- a) Las órdenes que dentro de los términos del contrato y demás antecedentes que forman parte de él, se impartan al contratista.
- b) Las observaciones de la Inspección Técnica acerca de la forma en que se ejecutan los trabajos.
- c) Las observaciones que merezcan las obras al efectuarse la recepción provisoria de ellas.
- d) De las observaciones que hicieren presente las entidades administradoras de los servicios de agua potable y alcantarillado, electricidad y gas y/o la Dirección de Servicios Eléctricos.
- e) Otras anotaciones relativas al desarrollo de la obra.

Toda anotación que se estampe en el Libro de Obras deberá ser firmada por quien la efectúa, indicando su nombre. El libro deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda. El contratista deberá tener a la vista en la obra, los cuadros de cubriciones, el Programa General de Trabajos, el Plan de Avance de las Obras, las Especificaciones Técnicas y los Planos de Detalle. Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que la ITO le solicite.

- Seguridad

Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras, necesarias para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de ésta. El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.



El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Previsionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del profesional, será causal de caducidad de contrato con la Empresa.

- xiv. Que, la Empresa Contratista así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio de la obra, copia de lo siguiente:
- 1.- Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
  - 2.- Registro de Charla Derecho a Saber a cada trabajador.
  - 3.- Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador.
  - 4.- Copia del Reglamento interno de higiene y seguridad (Riohs) actualizado.
  - 5.- Copia registro entrega del Riohs a cada trabajador.
  - 6.- Procedimientos de Trabajo Seguro, específicos para cada trabajo a realizar (previo su ejecución). Informando con anticipación, trabajos en horas extras, fin de semana o turno nocturno.
  - 7.- Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores. Informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición ley 20.123 y circular n° 2.345 SUSESO).
  - 8.- Certificado de comportamiento de las tasas de siniestralidad y accidentabilidad de los últimos 12 meses de acuerdo al organismo administrador al que esté adherido.

El contratista **deberá solicitar la Recepción Provisoria** una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los siguientes documentos:

- Certificados emitidos por las entidades competentes de la jurisdicción en que se ubica la obra que acrediten que el contratista no tiene reclamos pendientes de carácter laboral o previsional y que no registra deudas de sueldos o pagos previsionales respecto de los trabajadores de la obra. Si el contratista hubiere subcontratado parte de la obra, deberá acreditar, además, que el subcontratista no registra reclamos o deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores de la obra
- Oficio dirigido a la Unidad Técnica, solicitando la devolución de la Boleta Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato

- xv. Que, una vez solicitada la **Recepción Provisoria** por parte del contratista, el ITO dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para emitir el informe favorable de la obra. De existir observaciones no se cursará la recepción.

De las actuaciones de la Comisión se levantará acta que deberá ser suscrita por los integrantes de la misma y por el contratista o su representante legal, si estos últimos desean suscribirla. En el Acta de Recepción Provisoria deberá dejarse constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista y de la fecha en que deberá procederse a la recepción definitiva.

La Comisión deberá evacuar su informe a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación de su designación.

Esta **última recepción** tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.



Una vez transcurridos 12 meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la **Recepción Definitiva** de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud de Recepción Definitiva.
- Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.

Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.

xvi. Que el contratista tendrá las siguientes:

A) Obligaciones Legales:

Serán exigibles al contratista las obligaciones establecidas en los artículos 120 al 134 y 143 inciso penúltimo y 150 del Reglamento para contratos de obras públicas MOP.

B) Calidad De Los Materiales:

Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en las obras, deberán ser de buena calidad y cumplir con las propiedades que se indiquen en las especificaciones técnicas. A falta de estipulación expresa, deberán ser asimismo de la mejor calidad y procedencia en su especie.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con las exigencias indicadas en las especificaciones técnicas, debiendo el contratista reemplazarlos, a su costa.

C) Encargado De Obra:

La obra deberá estar a cargo de un profesional del área de la construcción para supervisar permanentemente la ejecución de la misma.

D) Mano De Obra:

El contratista estará obligado a contratar personal idóneo y calificado para la ejecución de los distintos trabajos que considere la obra. La Inspección Técnica estará facultada en todo momento para elegir la inmediata remoción, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el contratista para la obra.

El contratista podrá reclamar fundadamente de la decisión, en tal sentido del Inspector Técnico, en la forma y plazo y ante la autoridad bajo la misma formalidad que en la apelación a las multas, el que será también aplicable a esta materia en cuanto a la resolución del reclamo.

E) Controles De Calidad Y Ensayos:

Será de cargo del contratista todos los ensayos y análisis necesarios para la buena ejecución de la obra. El laboratorio que realice las muestras deberá contar con la aprobación del ITO. Además se realizarán como mínimo toma de muestras de hormigones a las fundaciones, pilares y cadenas, cuando corresponda. Si lo estima conveniente, la ITO podrá solicitar otras toma de muestras.

F) Planos De Construcción:

En caso de que la ITO determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos proporcionados, el contratista deberá elaborar dichos planos, debiendo entregar un original y dos copias, también en formato digital (de preferencia Autocad) y 3 copias del total de las obras realizadas, en la oportunidad de solicitar la recepción provisoria de los trabajos.

G) Letrero De Obra:

Para la difusión del proyecto la Municipalidad exigirá al Contratista instalar en la Obra, dentro de los 10 días siguientes a la entrega de terreno, un letrero visible conforme a lo indicado por el ITO; en el cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y de la fuente de financiamiento. Situación que será verificada por el ITO, previo al primer estado de pago.



H) Daños:

El contratista deberá cuidar de no causar daños en obras de arte existentes, especies naturales protegidas, caminos o puentes existentes en el sector en que se ejecuta la obra, así como daños a terceros. Cualquier deterioro que ocasionare deberá ser reparado a su costa.

I) Limpieza De La Obra:

Una vez finalizada la obra, para otorgarle la Recepción Provisoria, el contratista deberá dejar libre de escombros y de material sobrante el área de ejecución de los trabajos. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Unidad Técnica a no pagar el último Estado de Pago hasta que el contratista cumpla con esta disposición.

- xvii. Que el contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días hábiles, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.
- xviii. Que, todos los costos o gastos asociados a permisos necesarios para la ejecución, iniciación y terminación de los trabajos licitados serán siempre de cargo del Contratista.
- xix. Que el texto íntegro del contrato se entiende formar parte del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

III. IMPÚTESE el pago que representa este acto administrativo al Ítem N° 215-22-06-001 "mantenimiento y reparación de edificaciones" con cargo a los dineros contemplados en el Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE

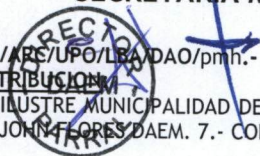


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

IVAN DAMINO HERNÁNDEZ  
ALCALDE (S) DE PARRAL

IDH/ARE/UPO/LBA/DAO/pm h.-  
DISTRIBUCION

1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 2.- ARCHIVO D.A.E.M. 3.- ABOGADO D.A.E.M. 4.- FINANZAS D.A.E.M. 5.- ADQUISICIONES D.A.E.M.  
6.- JOHN FLORES DAEM. 7.- CONTRATISTA.- 8.- DOM I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 9.- SECPLAN I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.





H) Daños:

El contratista deberá cuidar de no causar daños en obras de arte existentes, especies naturales protegidas, caminos o puentes existentes en el sector en que se ejecuta la obra, así como daños a terceros. Cualquier deterioro que ocasionare deberá ser reparado a su costa.

I) Limpieza De La Obra:

Una vez finalizada la obra, para otorgarle la Recepción Provisoria, el contratista deberá dejar libre de escombros y de material sobrante el área de ejecución de los trabajos. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Unidad Técnica a no pagar el último Estado de Pago hasta que el contratista cumpla con esta disposición.

- xvii. Que el contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días hábiles, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.
- xviii. Que, todos los costos o gastos asociados a permisos necesarios para la ejecución, iniciación y terminación de los trabajos licitados serán siempre de cargo del Contratista.
- xix. Que el texto íntegro del contrato se entiende formar parte del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

III. **IMPÚTESE** el pago que representa este acto administrativo al Ítem N° 215-22-06-001 "mantenimiento y reparación de edificaciones" con cargo a los dineros contemplados en el Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal 2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE**



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



IVAN DAMINO HERNÁNDEZ  
ALCALDE (S) DE PARRAL

IDH/ARS/UPO/LBA/D40/pmm.-  
DISTRIBUCION

1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 2.- ARCHIVO D.A.E.M. 3.- ABOGADO D.A.E.M. 4. FINANZAS D.A.E.M. 5.- ADQUISICIONES D.A.E.M.  
6.- JOHN FUENTES DAEM. 7.- CONTRATISTA.- 8.- DOM I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 9.- SECPLAN I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.







ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Unidad Jurídica

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Y

## RODRIGO ANDRÉS VALDÉS HERNÁNDEZ

En Parral de Chile, a 07 de Septiembre del 2015, entre la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL", Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde subrogante, don **IVAN ALONSO DAMINO HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 20.899.778-5, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra doña **RODRIGO ANDRÉS VALDÉS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.913.649-3, domiciliado en Ruta 5 Sur Kilómetro 342, ciudad y comuna de Parral, en adelante "el contratista", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** OBJETO GENERAL DEL CONTRATO. Que la Municipalidad contrata al contratista para ejecución de la obra denominada "*Mejoramiento Escuela Luis Armando Gómez de Parral y dependencias anexos Liceo Federico Heise Martí (Ex - Colegio Aurora)*", específicamente:

- 1.0 *Piso corredor pabellón anexo Liceo Federico Heise Martí (Ex Colegio Aurora); Reposición cerámica piso Servicios Higiénicos Opción IV y Profesores; Pintura Escuela Luis Gómez y Anexo Liceo Federico Heise Martí (Ex Colegio Aurora), Reparación portería Anexo Liceo Federico Heise Martí (Ex Colegio Aurora); Reparación estructura afectada por incendio; Servicios Higiénicos Anexo Liceo Federico Heise Martí (Ex - Colegio Aurora); Diferentes Accesorios a instalar en dependencias Opción IV; Instalación Eléctrica, según lo indicado en planos de arquitectura. (Según anexos I y II)*

Que puede desglosarse en:

### 2.0 TRABAJOS PREVIOS

#### 2.1 Demoliciones

##### 2.1.1 Demolición borde de ducha y extracción cerámica SS.HH. Opción 4 y SS.HH. Profesores

Se considera la demolición de borde de la ducha existente en SS,HH, Opción 4 y SS.HH. Profesores cuyo nivel será semejante al N,P.T. actual. Para ello se consulta la extracción y reposición de cerámicas que se pudiesen averiar de tal forma que el resultado muestre un aspecto uniforme, Ver punto 3,2 de las presentes EE,TT.

##### 2.1.2 Demolición estructura afectada por incendio.

Se contempla la demolición y desarme de la estructura siniestrada indicada en plano adjunto, Así como también el retiro de todos aquellos elementos como duetos, cables, y otros, que no sean parte de este o que no presten alguna utilidad y que estén en desuso, en general cualquier elemento ajeno que no esté contemplado sobre o bajo el



nivel de tierra etc., que hubiere antes o durante el transcurso de la obra. Lo cual será responsabilidad en ejecución y costo del contratista.

Será responsabilidad y cargo del contratista, cumplir con todos los permisos municipales y las disposiciones normativas exigidas para esta etapa. Será de responsabilidad exclusiva del contratista la disposición final del material de escombros.

### **2.1.3 Extracción de escombros**

Los escombros deberán ser retirados del lugar y serán dejados en un lugar autorizado por la autoridad correspondiente, previa autorización de la ITO.

Los materiales retirados que estén en condiciones de ser reutilizados deberán ser inventariados y entregados a la ITO. (como pilares metálicos, planchas de zinc etc.)

## **3.0 REPARACIONES**

### **3.1. Mejoramiento piso corredor pabellón Dependencias anexos Liceo Federico Heise Marti (Ex - Colegio Aurora)**

Se consulta la aplicación de Pintura Epoxica de Alto Tráfico para piso de corredor indicado en plano adjunto. Para ello se deberá emparejar el piso con mortero especial para pisos de mínimos espesores, (no más de 4mm) tipo Sika mortero nivelador o similar y Terminación con Sika Top 7 Seal o similar, de tal manera que no se suelte con el desgaste.

Posterior al emparejamiento se colocara la pintura que se suministra en dos componentes con la dosis exacta para su empleo. Antes de juntar es necesario mezclar mecánicamente el componente A hasta homogenizarlo y posteriormente vaciar el componente B sobre el componente A sin dejar residuos. Revolver hasta obtener una combinación homogénea.

Se aconseja utilizar un agitador mecánico de bajas revoluciones para mezclar los componentes.

La temperatura ideal de aplicación es de 18°C a 25°C, pues a mayor temperatura disminuye el tiempo de trabajabilidad y a temperaturas menores los tiempos de secados se alargan. Se aplica con brocha o rodillo de chiporro de pelo corto, siendo el tiempo de secado entre capas de 8 a 12 horas. El color será gris. Se deberá presentar muestras para ser aprobadas por el arquitecto a cargo en su oportunidad. El N.P.T. deberá ser semejante al de las aulas de pabellón.

### **3.2 Cerámicas**

#### **3.2.1 Reposición cerámica piso SS.HH. Opción 4 y SS.HH. Profesores**

Se consulta la reposición de cerámicas (6.48 m<sup>2</sup>) para SS.HH. Opción 4 y SS.HH. Profesores que pudiesen ser afectadas por los trabajos realizados para mejoramiento. Esta será antideslizante tipo "Cordillera" en palmetas de 33 x 33 cm. (el contratista deberá presentar muestras, las que deberán ser aprobadas por el arquitecto proyectista en su oportunidad).

Se ocupara como adhesivo uno del tipo elástico en pasta "Binda pasta" de sika o similar, el cual se fijará según las instrucciones del fabricante y como sello para las juntas se ocupará "Binda Fraguador" o similar. No se aceptaran material dañado como trizaduras, salpicaduras en sus aristas o cualquier otro defecto que afecte su apariencia y resistencia.

Las superficies donde se aplicaran deberán encontrarse limpias, secas, libres de aceite y pintura como también estructuralmente sanas.

No se aceptarán cerámicos sueltos, hileras no horizontales como líneas no verticales o separaciones mayores a las indicadas.

### **3.3 Pinturas Escuela L.A.G. y Dependencias anexos Liceo Federico Heise Marti (Ex - Colegio Aurora)**

Buin N° 282, Segundo Piso, Parral VII Región del Maule – Fono +56975481764– [www.daemparral.cl](http://www.daemparral.cl)



### **3.3.1 Barniz Natural (Puertas previa limpieza)**

Se consulta la aplicación de Protector Madera para todas las puertas indicadas en planos adjuntos. Este será de tipo "Cerestain de Ceresita".

Luego del tiempo de secado de acuerdo a las instrucciones del fabricante se empleara Barniz Natural Tipo "Ceresita".

### **3.3.2 Anticorrosivo**

Se aplicará sobre todas las piezas y superficies metálicas que forman parte del corredor de Pabellón anexo Liceo Federico Heise Marti(Ex - Colegio Aurora).

Se empleara en las manos necesarias para un óptimo resultado. Para la terminación se consulta esmalte sintético. Colores y tonos a definir por el arquitecto.

### **3.3.3 Esmalte al agua interior SS.HH. y Duchas Escuela L.A.G y dependencia anexos Liceo Federico Heise Marti(Ex - Colegio Aurora)**

Se consulta pintura para el interior de los SS.HH. y Duchas de ambos recintos (Esc. L.A.G. Y dependencia anexos Liceo Federico Heise Marti(Ex -Colegio Aurora) indicado en planos adjuntos. Para ello las superficies deberán estar limpias de todo material suelto o disgregado, se enrasarán con pasta de muro según corresponda aplicada con llana metálica que al secarse se lijara hasta eliminar toda imperfección y quedar completamente lisa.

Se ocupará esmalte al agua de marca tipo "Ceresita" Pieza y fachada, color blanco,

En el caso de las estructuras de acero como pilares, vigas, cerchas, pletinas y otros de similares características se considerara el punto 3.3.2.

### **3.3.4 Barniz Natural para Interior Aulas Pabellón dependencia anexos Liceo Federico Heise Marti(Ex -Colegio Aurora)**

Se considera el uso de Barniz para el Interior de Pabellón de Ex -Colegio Aurora tal como se indica en plano adjunto, Se aplicara en las manos que sea necesario para brindar un apropiado acabado, Será de Tipo Barniz Natural "Ceresita" o similar,

### **3.3.5 Esmalte sintético Exterior Aulas dependencia anexos Liceo Federico Heise Marti(Ex- Colegio Aurora)**

Se consulta pintura para el exterior de Pabellón Ex - Colegio Aurora, como se indica en plano adjunto, El esmalte se aplicara en 2 manos (mínimo).

Se ocupará esmalte sintético de tipo "Ceresita" Pieza y Fachada, de colores y tonos a definir por el arquitecto.

### **3.4 Portería dependencia anexos Liceo Federico Heise Marti (Ex - Colegio Aurora)**

Piso

Se consulta la colocación de cerámicas para la superficie de piso. Para esta faena, será necesario evaluar las condiciones del pavimento y de ser necesario se utilizara mortero de nivelación para asegurar el perfecto aplome del piso, además un puente de adherencia tipo colmax 32 o similar, aplicado según instrucciones del fabricante.

Se consulta terminación en cerámica antideslizante tipo "Cordillera" en palmetas de 33x 33 cm. Color Gris, Presentar muestra para aprobación del arquitecto a cargo y/o ITO.

No se aceptarán elementos quebrados, desnivelados, sueltos o con alguna falla visible.



## Exterior

Se repondrán las placas existentes (Fibrocemento) en su totalidad para luego recibir la nueva placa de terminación. Será de internit en espesor 10mm, apta para recibir pintura de terminación.

## Interior y cielo

Como revestimiento interior paredes y cielo se colocaran placas Tipo "Volcanita" de yeso cartón espesor 10mm, esta se dispondrá con sus debidos afianzamientos a la estructura existente, será con junta invisible preparando la superficie para la pintura de terminación.

### 3.5 Estructura afectada por incendio

Se consulta la colocación de revestimiento en acero prepintado como solución de acuerdo al punto 2.1.2.

Este revestimiento será del tipo PV4 de Instapanel o equivalente en 0,5 mm., largo continuo., deberá ser instalado sobre la tabiquería existente (detalle en plano adjunto) y según indicaciones del fabricante.

### 3.6 SS.HH. Ex Escuela Aurora

Se consulta la provisión e instalación de accesorios ss.hh, indicados en plano 5 Tapas Inodoro; Modelo y características similares a existentes. Serán de primera selección en su tipo, se proveerán y colocarán completos y cualquier defecto provocará su rechazo y reemplazo en obra.

## 4.0 Varios

### 4.1 Accesorios

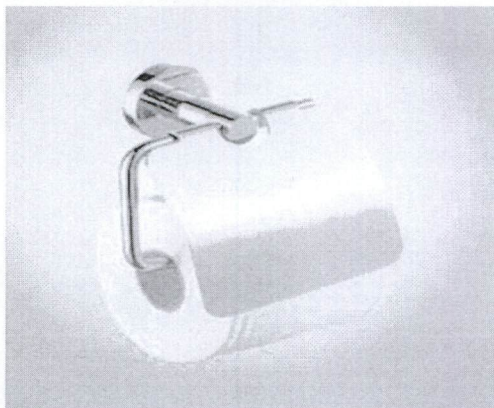
#### 4.1.1 Barras de Seguridad Acero Inoxidable SS.HH Opción 4

Se consulta la instalación de 2 barras de seguridad para discapacitados de Acero Inoxidable para SS.HH. Opción 4, como se indica en detalle en plano adjunto.

- Marca Tipo " Moen", aprox. 60 cm (Barra afianzada a muro)
- Marca Tipo "Nibsa", aprox. 80 cm (Barra abatible) Se contempla empaste y pintura de la zona de intervención.

#### 4.1.2 Porta rollo Papel Higiénico

Se consulta la instalación de 1 Porta Rollo para Papel Higiénico en SS.HH. discapacitados Opción 4. Este deberá ser modelo Tipo "Modena-San Pietro" color cromo.





#### 4.1.3 Celosías

Se considera el retiro y reposición de Celosías. Serán de PVC 15 x 30 cm, color blanco.

Estas se instalarán en la parte inferior de la puerta. Cantidad y medidas de acuerdo a detalle en plano adjunto.

#### 4.2 Extracción y reposición vidrio ventana

Se consulta la provisión y colocación de vidrio de 1.20 m<sup>2</sup> aproximadamente en ventana exterior como se indica en plano adjunto. Este será de características similares a los existentes; transparentes o traslucidos de espesores de acuerdo a la norma NCH 132 of. 55 (3 mm. de espesor mínimo).

#### 4.3 Provisión de Calefont Tipo Ursus Trotter 11 Lts. + instalación

Se consulta la provisión e instalación de un calefón de capacidad 11 lts.

Será del tipo "UrsusTrotter", de encendido electrónico en forma gradual y controlada del quemador, sensores iónicos de atmósfera, termostático de temperatura, caudal, recalentamiento y de llama. La marca corresponderá aquella que cumpla con las características técnicas descritas anteriormente y que cuenten con representación y servicio técnico de mantenimiento y garantía. Se incluye ducto de ventilación, forro y sombrerete de Fe galvanizado.

La instalación del calefont deberá ser en la caseta metálica existente .

El especialista para realizar esta labor deberá estar inscrito y autorizado por el SEC.

### 5.0 INSTALACION ELÉCTRICA

#### Generalidades

El proyecto será cargo del contratista en su formulación, diseño y ejecución, el cual deberá estar aprobado y recepcionado por las instancias respectivas. El contratista deberá entregar una copia de los planos del proyecto eléctrico a la ITO, antes de iniciar las obras.

El proyecto será realizado por un especialista autorizado e inscrito en el SECo

Se deberá evaluar la conexión eléctrica existente y reponer los artefactos según se indica:

#### 5.1 Interruptores y módulos

Los interruptores y enchufes serán del tipo "DUNA" de MARISIO o técnicamente superior con tapas de tecno polímero color blanca, los módulos pulsadores deberán ser de la misma línea.

#### 5.2 Equipos de iluminación

En zonas húmedas se considera Equipo Fluorescente 2 x 40 w. tipo Hermético, sobrepuesto, Ballast Compensado de Luminotecnia o similar, se instalarán en corredor de pabellón indicado en plano. En la sala de clases de pabellón, será del tipo alta eficiencia 3 x 40w.

#### 5.3 Tableros

Se deberá reponer tablero de derivación de 15x20.

**SEGUNDO:** Las partes entienden que, para todos los efectos legales, pasa a formar parte del presente contrato todo lo que le fuera aplicable de las Bases de Licitación Pública denominada Bases de Licitación Pública denominada "*Mejoramiento Escuela Luis Armando Gómez de Parral y dependencias anexos Liceo Federico Heise Martí (Ex - Colegio Aurora)*" y "*Mejoramiento*



**Escuela Luis Armando Gómez de Parral y dependencias anexos Liceo Federico Heise de Parral”,** Códigos de Identificación N° 4159-11-LE15 y N° 2600-16-LE15, respectivamente, tanto del Departamento de Educación Municipal de Parral como de la Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Parral.

**TERCERO:** Que el valor para cada una de las obras ha sido pactado por las partes en el siguiente sentido:

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANT	UNITARIO	TOTAL
PROYECTO : MEJORAMIENTO ESCUELA LUIS ARMANDO GOMEZ DE PARRAL Y DEPENDENCIAS ANEXOS LICEO FEDERICO HEISE MARTI(EX - COLEGIO AURORA).					
UBICACIÓN : Calle Dos Sur N° 800 Comuna de Parral					
PROPIETARIO : I. Municipalidad de Parral					
1.0	OBRAS PROVISIONALES				
1.1	LETRERO DE OBRA		1	350.000	350.000
2.0	TRABAJOS PREVIOS				
2.1	Demoliciones				
2.1.1	Demolición Borde Ducha y Extracción cerámica SSHH Opcion 4	M2	6,48	7.500	48.600
2.1.2	Demolición estructura afectada por incendio Ex Escuela Aurora	GI	1	700.000	700.000
2.1.3	Extracción de Escombros Demolición	GI	1	700.000	700.000
3.0	REPARACIONES				
3.1	Mejoramiento Piso Corredor Ex Escuela Aurora	M2	156	7.500	1.170.000
3.2	Cerámicas				
3.2.1	Reposición cerámica piso SS.HH. Opción 4 y SS.HH. Profesores	M2	6,48	21.500	139.320
3.3	Pinturas Esc. L.A.G. y Ex Aurora				
3.3.1	Barniz Natural (Puertas) previa limpieza	M2	28	5.000	140.000
3.3.2	Anticorrosivo	GI	1	150.000	150.000
3.3.3	Esmalte al agua interior SS.HH. Duchas Esc. L.G. y Ex Aurora	M2	397,08	2.500	992.700
3.3.4	Barniz Natural Interior Aulas Pabellón Ex Escuela Aurora	M2	756,85	2.500	1.892.125
3.3.5	Esmalte Sintético Exterior Aulas Pabellón Ex Escuela Aurora	M2	200	3.500	700.000
3.4	Portería Ex Escuela Aurora	GI	1	370.000	370.000
3.5	Estructura afectada por incendio revestimiento pv4	M2	22	35.000	770.000
3.6	SS.HH. Ex Escuela Aurora	GI	5	15.000	75.000
4.0	INSTALACIONES GENERALES				
4.1	Accesorios				
4.1.1	Barras de seguridad acero inoxidable SS.HH. Opción 4	Uni	2	42.000	84.000
4.1.2	Porta Rollo Papel Higiénico	Uni	1	11.000	11.000
4.1.3	Celocias PVC. Parte inferior de puertas Esc. L.G.	Uni	5	7.500	37.500
4.2	Extracción y reposición vidrio ventana Ex. Esc. Aurora	Uni	1	23.397	23.397
4.3	Provisión de calefont Ursus Trotter 11 Lts.+ductos e instalación Ex Aurora	Uni	1	150.000	150.000
5.0	INSTALACIONES ELECTRICAS				
5.1	Interruptores y Módulos	GI	1	150.000	150.000
5.2	Equipos de Iluminación	GI	1	150.000	150.000
5.3	Tableros	GI	1	150.000	150.000
6.0	ASEO GENERAL	GI	1	150.000	150.000
Total neto					9.103.642
Gastos Generales 10%					910.364
Utilidades 10%					910.364
Subtotal					10.924.370
IVA 19%					2.075.630
TOTAL OBRA					13.000.000

**RODRIGO VALDÉS HERNANDEZ**  
RUT.: 15.913.649-3  
Constructor Civil

  
NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE

**CUARTO: ENTREGA DE TERRENO.** Una vez firmado el contrato por las partes, la Unidad Técnica informará al contratista la fecha en que se hará la Entrega del Terreno, que en todo caso, no podrá ser superior a 5 días hábiles contados desde esta fecha.

En la fecha fijada y comunicada al contratista se levantará un Acta de Entrega de Terreno, en que constará además la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso. No cumplir esta exigencia, por parte del contratista, será causal suficiente para hacer efectiva la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.



**QUINTO:** GARANTÍAS. La ejecución del presente contrato contempla las siguientes garantías o cauciones:

a) **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por cada Obra:**

El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una Caucción o boleta bancaria de garantía, por un monto equivalente al 10% del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más 90 días corridos desde la fecha de vencimiento de este contrato. Esta garantía será extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato. Además, deberá ser una por cada obra.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

***En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de Mejoramiento Escuela Luis Armando Gómez y Dependencias anexos Liceo Federico Heise Marti (Ex -Colegio Aurora)”.***

El contratista deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a la contratación.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la Obra.

Asimismo, la Municipalidad y por ende el Departamento de Educación, tendrá la facultad de hacer efectiva esta garantía por medio de la Unidad Técnica, si no se produjera el canje con la de buena ejecución a partir del séptimo día anterior a su vencimiento, esto es sin perjuicio de ser aplicable la multa que corresponda hasta el día que se produzca la entrega de la boleta de correcta ejecución.

b) **Garantía por Aumento de Obras:**

Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al 10% del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.

Cuando ocurran aumentos de plazos autorizados previamente por la Unidad Técnica, el contratista deberá efectuar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento existente por otra que incluya el aumento de plazo más 90 días corridos. Esta boleta deberá ser entregada a más tardar el día de la firma de la modificación del Contrato.

En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.

c) **Garantía por la Buena Ejecución de la Obra:**

Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria que garantice la Buena Ejecución de la Obra que, será extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación de Parral por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia de 14 meses a contar de la recepción provisoria sin observaciones.

Esta garantía contendrá la siguiente glosa:

***Buena Ejecución de la Obra “Mejoramiento Escuela Luis Armando Gómez y Dependencias anexos Liceo Federico Heise Marti (Ex -Colegio Aurora)”.***

El contratista deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.



Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.

**SSEXTO:** MODIFICACIONES DE CONTRATO. No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse al menos 5 días antes del plazo estipulado para la ejecución de las obras.

Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el 30% del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas. El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.

Los aumentos de plazos que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales.

**SSEXTIMO:** PAGOS. Se establece como instrucción básica que la facturación de los estados de pago deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Nombre : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. DEPARTAMENTO DE EDUCACION PARRAL
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Buin N° 282, Comuna de Parral
- Giro : Servicio de Educación
- Glosa : Deberá indicar la prestación del servicio, N° de cuota, Monto

Se realizará con la modalidad de transferencia electrónica o cheque y deberá cumplir las siguientes reglas:

- a. No se considerarán anticipos al contratista.
- b. Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con pago único contra recepción sin observaciones y de acuerdo a la oferta presentada por el contratista y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrá presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.
- c. El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO y/o la Unidad Técnica. El contratista deberá indicar el estado de pago único de la obra, entregando un detalle desglosado por partida que muestre separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.
- d. Deberán ser presentados en la Unidad Técnica en duplicado, contra presentación de factura y dentro de los 5 primeros días del mes o el día hábil inmediatamente siguiente si éste fuera sábado, domingo o festivo.
- e. La ITO tendrá un plazo de 5 días hábiles para su aprobación o rechazo, entendiéndose la fecha de formulación del cobro aquella en que la ITO entregó su V°B° al Estado de Pago. La Municipalidad autorizará el pago previo informe favorable de la ITO.
- f. Al presentar el Estado de Pago, el contratista deberá incorporar además, un certificado presencial de la Inspección del Trabajo de la Jurisdicción del lugar donde se ubica la Obra (indicando el nombre de la misma), que acredite no tener deudas previsionales ni reclamaciones pendientes por concepto de obligaciones laborales para sus trabajadores.
- g. Deberá presentar además, certificado emitido por el Previsionista de Riesgos de la Municipalidad, el cual dará cuenta del cumplimiento de las normas de seguridad en la obra, en caso de no presentarse este informe o de encontrarse el contratista incumpliendo las indicaciones y/o recomendaciones del profesional, no se dará curso al estado de pago hasta regularizar la situación, sin perjuicio del derecho que se reserva la Municipalidad y por ende el Departamento de Educación de ponerle término ipso facto al contrato.
- h. El estado de pago único se realizará contra recepción de obra terminada.
- i. Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente:

- Oficio conductor



- Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista
- Factura extendida a nombre del Departamento de Educación
- Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes.
- Certificado del Previsionista de Riesgos de la Municipalidad.
- El primer estado de pago deberá incluir un ejemplar o copia del Acta de Entrega de Terreno
- El último Estado de Pago deberá incluir copia del Acta de Recepción Provisoria y del decreto o resolución que la aprueba y solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

**OCTAVO:** TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Podrá ponerse término administrativamente al contrato, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

### 1. Por causa de la Unidad Ejecutora.

La Unidad ejecutora tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando lo estime conveniente a sus intereses. El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación mínima de 10 (diez) días corridos.

Si la Unidad ejecutora pone término anticipado al Contrato por causa que no sea imputable al Contratista quedará obligada a pagar a éste las sumas por concepto de:

- Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato
- Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido
- Costo de los trabajos realizados hasta ese momento, por partida o fracción de partida de acuerdo al presupuesto de la obra.
- Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización de Faenas y siempre que se acredite que corresponden a la ejecución obra y cumplan con las exigencias del Proyecto.

Para el cobro de estas cantidades el contratista, cuando proceda deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes los gastos en que hubiere incurrido.

El contratista tendrá derecho a que se proceda a la recepción provisoria de la obra.

### 2. Por resciliación

Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar. Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en la obra, en caso que éstas existieran.

Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.

Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en los trabajos realizados.

### 3. Por resolución

El Contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad ejecutora:

- a) Si el contratista o su representante no se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno.
- b) Si el contratista no iniciare oportunamente las obras, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de las obras por plazos iguales o superiores a los que establecen las presentes bases o la normativa de la Unidad Técnica.



- c) Si el contratista fuera declarado deudor en procedimiento concursal de liquidación o se encontrase en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo.
- d) Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico.
- e) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- f) Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador y delitos concursales dentro de los anteriores dos años.
- g) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos o si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedare con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- h) Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato celebrado con la Unidad Técnica.

Puesto término anticipado al contrato se mantendrán las garantías, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora.

El contratista perderá, como sanción y tan pronto se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) del valor de las garantías que avalen el cumplimiento del mismo.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

#### **4. Por fallecimiento del Contratista.**

En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior la Municipalidad y por ende el Departamento de Educación, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva y autorización del Mandante, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

En todos los casos de término anticipado del contrato la unidad ejecutora tendrá derecho a la propiedad de las obras y materiales que el contratista tuviere en faena, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías y retenciones del mismo.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

**NOVENO:** SUBCONTRATOS. Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un 20% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la licitación pública respectiva.

El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aun cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.

**DÉCIMO:** FACTORING. La Municipalidad y por ende el Departamento de Educación, cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le



notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Unidad de Finanzas del D.A.E.M. tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas del Departamento de Educación del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre el Departamento de Educación de Parral y el contratista, Contratista, que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Unidad de Finanzas D.A.E.M., a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

##### **Fecha de inicio y plazo de ejecución.**

Se considerará plazo de inicio para la ejecución del servicio, la fecha del acta de entrega de terreno. Y el plazo de ejecución será de 40 (cuarenta) días corridos a contar de esa fecha.

El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados en el programa de trabajo. La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran 5 días hábiles a la fecha de finalización de contrato. Pasado ese período no se aceptará justificación alguna. La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo. El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.

Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijan mas adelante.

La fuerza mayor será calificada por el Inspector Técnico, de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas MOP.

##### **Término de la obra.**

Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Municipalidad o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS.**

##### **12.1. Aplicación de Multas:**

Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito.



- 12.1.1.- El contratista incurrirá en una multa equivalente al cinco por mil diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra. El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas. La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.
- 12.1.2.- Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte del presente contrato.
- 12.1.3.- Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riegos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.
- 12.1.4.- Atraso en la entrega de la boletas de garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigentes). Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 UTM por cada día de atraso.
- 12.1.5.- Hacer uso al terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de 3 UTM por día.
- 12.1.6.- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.

#### 12.2. Apelación a una Multa:

El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Municipalidad dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación la Sra. Alcaldesa deberá notificarse, por escrito, al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia. La ITO tendrá 5 días para responder dicha apelación.

#### 12.3. Aceptación de la Apelación:

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

#### 12.4. Pago de las Multas:

Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.

### **DÉCIMO TERCERO: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS.**

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional y/o funcionario a quien la **Unidad Técnica, en este caso la Dirección de Obras Municipales**, le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato. Esto es sin perjuicio de que se constituya un Equipo Técnico, en forma periódica, para la inspección de la obra.



En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas. Esta carpeta contendrá los siguientes antecedentes:

- Contrato de ejecución de la Obra
- Modificaciones del contrato, si corresponde
- Presupuesto detallado por partidas
- Programa de trabajo
- Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y anexos)
- Estados de pago cursados y
- Facturas pagadas

La ausencia total o parcial de los documentos señalados anteriormente podrá dar origen a la suspensión del pago de los estados de pago, por cuanto será responsabilidad del contratista mantener y actualizar los documentos antes mencionados.

Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes técnicos y administrativos.

Será obligación del contratista disponer de un profesional, con experiencia en la materia, para la adecuada supervisión de los trabajos.

Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de 48 horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en la cláusula décimo segunda.

#### **Libro de Obras:**

Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista. Será obligación de este último (a través del Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día. En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante del servicio y se dejará constancia, además, de:

- a) Las órdenes que dentro de los términos del contrato y demás antecedentes que forman parte de él, se impartan al contratista.
- b) Las observaciones de la Inspección Técnica acerca de la forma en que se ejecutan los trabajos.
- c) Las observaciones que merezcan las obras al efectuarse la recepción provisoria de ellas.
- d) De las observaciones que hicieren presente las entidades administradoras de los servicios de agua potable y alcantarillado, electricidad y gas y/o la Dirección de Servicios Eléctricos.
- e) Otras anotaciones relativas al desarrollo de la obra.

Toda anotación que se estampe en el Libro de Obras deberá ser firmada por quien la efectúa, indicando su nombre. El libro deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda. El contratista deberá tener a la vista en la obra, los cuadros de cubicaciones, el Programa General de Trabajos, el Plan de Avance de las Obras, las Especificaciones Técnicas y los Planos de Detalle. Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que la ITO le solicite.

#### **Seguridad**

Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras, necesarias para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de ésta. El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.

El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea



acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del profesional, será causal de caducidad de contrato con la Empresa.

La Empresa Contratista así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio de la obra, copia de lo siguiente:

- 1.- Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
- 2.- Registro de Charla Derecho a Saber a cada trabajador.
- 3.- Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador.
- 4.- Copia del Reglamento interno de higiene y seguridad (Riogs) actualizado.
- 5.- Copia registro entrega del Riogs a cada trabajador.
- 6.- Procedimientos de Trabajo Seguro, específicos para cada trabajo a realizar (previo su ejecución). Informando con anticipación, trabajos en horas extras, fin de semana o turno nocturno.
- 7.- Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores. Informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición ley 20.123 y circular n° 2.345 SUSESO).
- 8.- Certificado de comportamiento de las tasas de siniestralidad y accidentabilidad de los últimos 12 meses de acuerdo al organismo administrador al que esté adherido.

**DÉCIMO CUARTO:** RECEPCION PROVISORIA DE LAS OBRAS. El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los siguientes documentos:

- Certificados emitidos por las entidades competentes de la jurisdicción en que se ubica la obra que acrediten que el contratista no tiene reclamos pendientes de carácter laboral o previsional y que no registra deudas de sueldos o pagos previsionales respecto de los trabajadores de la obra. Si el contratista hubiere subcontratado parte de la obra, deberá acreditar, además, que el subcontratista no registra reclamos o deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores de la obra
- Oficio dirigido a la Unidad Técnica, solicitando la devolución de la Boleta Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato

Una vez solicitada la Recepción Provisoria por parte del contratista, el ITO dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para emitir el informe favorable de la obra. De existir observaciones no se cursará la recepción.

De las actuaciones de la Comisión se levantará acta que deberá ser suscrita por los integrantes de la misma y por el contratista o su representante legal, si estos últimos desean suscribirla. En el Acta de Recepción Provisoria deberá dejarse constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista y de la fecha en que deberá procederse a la recepción definitiva.

La Comisión deberá evacuar su informe a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación de su designación.

**DÉCIMO QUINTO:** RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA. Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.

Una vez transcurridos 12 meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud de Recepción Definitiva.
- Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.

Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.



## **DÉCIMO SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### **A) Obligaciones Legales:**

Serán exigibles al contratista las obligaciones establecidas en los artículos 120 al 134 y 143 inciso penúltimo y 150 del Reglamento para contratos de obras públicas MOP.

### **B) Calidad De Los Materiales:**

Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en las obras, deberán ser de buena calidad y cumplir con las propiedades que se indiquen en las especificaciones técnicas. A falta de estipulación expresa, deberán ser asimismo de la mejor calidad y procedencia en su especie. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con las exigencias indicadas en las especificaciones técnicas, debiendo el contratista reemplazarlos, a su costa.

### **C) Encargado De Obra:**

La obra deberá estar a cargo de un profesional del área de la construcción para supervisar permanentemente la ejecución de la misma.

### **D) Mano De Obra:**

El contratista estará obligado a contratar personal idóneo y calificado para la ejecución de los distintos trabajos que considere la obra. La Inspección Técnica estará facultada en todo momento para elegir la inmediata remoción, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el contratista para la obra.

El contratista podrá reclamar fundadamente de la decisión, en tal sentido del Inspector Técnico, en la forma y plazo y ante la autoridad bajo la misma formalidad que en la apelación a las multas, el que será también aplicable a esta materia en cuanto a la resolución del reclamo.

### **E) Controles De Calidad Y Ensayos:**

Será de cargo del contratista todos los ensayos y análisis necesarios para la buena ejecución de la obra. El laboratorio que realice las muestras deberá contar con la aprobación del ITO. Además se realizarán como mínimo toma de muestras de hormigones a las fundaciones, pilares y cadenas, cuando corresponda. Si lo estima conveniente, la ITO podrá solicitar otras toma de muestras.

### **F) Planos De Construcción:**

En caso de que la ITO determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos proporcionados, el contratista deberá elaborar dichos planos, debiendo entregar un original y dos copias, también en formato digital (de preferencia Autocad) y 3 copias del total de las obras realizadas, en la oportunidad de solicitar la recepción provisoria de los trabajos.

### **G) Letrero De Obra:**

Para la difusión del proyecto la Municipalidad exigirá al Contratista instalar en la Obra, dentro de los 10 días siguientes a la entrega de terreno, un letrero visible conforme a lo indicado por el ITO; en el cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y de la fuente de financiamiento. Situación que será verificada por el ITO, previo al primer estado de pago.

### **H) Daños:**

El contratista deberá cuidar de no causar daños en obras de arte existentes, especies naturales protegidas, caminos o puentes existentes en el sector en que se ejecuta la obra, así como daños a terceros. Cualquier deterioro que ocasionare deberá ser reparado a su costa.

### **I) Limpieza De La Obra:**

Una vez finalizada la obra, para otorgarle la Recepción Provisoria, el contratista deberá dejar libre de escombros y de material sobrante el área de ejecución de los trabajos. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Unidad Técnica a no pagar el último Estado de Pago hasta que el contratista cumpla con esta disposición.



**DÉCIMO SÉPTIMO: RECLAMOS.**

El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.

Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Municipalidad dentro del segundo día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel superior. Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo ya dicho sobre las multas.

**DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DE CONTRATO.**

Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.

**DÉCIMO NOVENO: GASTOS POR PERMISOS.**

Todos los costos o gastos asociados a permisos necesarios para la ejecución, iniciación y terminación de los trabajos licitados serán siempre de cargo del oferente.

**VIGÉSIMO: PREVENTIVA SUPLETORIA.**

La presente Licitación se regirá supletoriamente, en todo aquello que no estuviera previsto en la Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del proyecto, por la normativa contemplada en:

- La Constitución Política del Estado
- El Código de Ética que rige las relaciones entre la Municipalidad y sus proveedores
- Ley N° 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado
- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Ley N° 19.880 Procedimientos Administrativos
- Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa
- Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública
- Decreto N° 75 de 02-02-2004 Reglamento Obras Públicas del M.O.P. y sus modificaciones
- Código Civil.
- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones
- Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento
- Código del Trabajo
- Ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enf. Profesionales.
- Ley N° 20.123, que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación.
- D.S 594 y sus modificaciones, Reglamentos, condiciones sanitarias y ambientales básicas en lugar de trabajo
- Las modificaciones y aclaraciones de los documentos
- Especificaciones Técnicas de la Propuesta
- Planos del Proyecto
- Las presentes Bases Administrativas
- Toda la normativa vigente en el país en la materia.

**VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.** La personería de Don IVAN ALONSO DAMINO HERNÁNDEZ consta de Decreto Exento N° 6.220 de fecha 24 de Junio de 2015 que lo nombra como Alcalde Subrogante, ante ausencia formalizada de la titular doña PAULA RETAMAL URRUTIA cuya personería, a su vez, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el



cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del mismo año.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT N° 69.130.700-K,  
representada legalmente por su  
Alcalde subrogante don **IVAN ALONSO DAMINO HERNÁNDEZ**  
C.N.I. N° 20.899.778-5

**RODRIGO ANDRÉS VALDÉS HERNÁNDEZ**  
C.N.I. N° 15.913.649-3



IDH/UPO/DAO/JFV/pmh.-

**DISTRIBUCIÓN:**

1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 2.- ARCHIVO D.A.E.M. 3.- ABOGADO D.A.E.M. 4. FINANZAS D.A.E.M. 5.- ADQUISICIONES D.A.E.M.  
6.- JOHN FLORES DAEM. 7.- CONTRATISTA.- 8.- DOM I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 9.- SECPLAN I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

